

Cuando el poder otorgado contiene la facultad de sustituir el mandato y en uso de esa facultad el mandatario lo sustituye, no es aplicable al caso lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley de Notariado.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Don Alejandro Chávez ha hecho valer recurso de nulidad contra la resolución de vista que ha declarado insubsistente la sentencia apelada y nulo todo lo actuado desde fojas 5, en la causa seguida por don Agustín Rojas contra Celso Muñoz sobre interdicto de recobrar.

Don Agustín Rojas Mendoza, a fojas 2 vta. otorga poder a favor del Dr. Alejandro Chávez para que lo represente en el juicio que le inició a don Celso Muñoz sobre interdicto de recobrar. El referido letrado, sin ninguna facultad, a fojas 3 vta. sustituye el poder a favor de don Carlos Ventura, quien como es de verse del expediente ha tramitado todo el proceso hasta obtener sentencia. Conforme a la jurisprudencia, para sustituir poder se requiere facultad especial, lo que no ocurre en el presente juicio.

Por estas consideraciones y por los fundamentos de la recurrida estimo que NO HAY NULIDAD en la resolución materia del recurso.

Lima, 11 de noviembre de 1958.

VELARDE ALVAREZ

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuentiocho.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que el acta de poder que obra a fojas dos vuelta, contiene, entre otras, la facultad de sustituir el mandato y que en uso de esa facultad el mandatario sustituyó a favor de don Carlos Ventura Poquiana el poder que le confiriera el demandante, sin que sea aplicable en el presente caso lo dispuesto en el artículo setentidós de la Ley de Notariado; que en estas condiciones la parte demandante ha estado debidamente representada durante el curso del procedimiento: declararon NULA la resolución de vista de fojas setenta vuelta, su fecha doce de setiembre del presente año, en los seguidos por don Agustín Rojas Mendoza con don Celso Muñoz Neri, sobre interdicto de recohrar; mandaron que la Corte Superior de Amazonas absuelva el grado, confirmando o revocando la apelada de fojas sesentiuna, su fecha dos de agosto último; y los devolvieron. -- SAYAN ALVAREZ. -- GARMENDIA. -- MAGUIÑA. -- CEBREROS. -- EGUREN. -- Se publicó conforme a ley. -- Walter Ortiz Acha. --- Secretario.

Causa N° 861/58. - Procede de Amazonas.